



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CIRCULAR

Radicado: K 2020090000087

Fecha: 11/02/2020

Tipo: CIRCULAR
Destino: OTRAS



PARA: ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CUYA COMPETENCIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL CORRESPONDE A LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

DE: SECRETARIO GENERAL

ASUNTO: REPORTE ANUAL DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE ANTE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

En virtud de la delegación de funciones conferida por el Presidente de la República en el Decreto Nacional 1318 de 1988, el Gobernador de Antioquia ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Entidades sin Ánimo de Lucro domiciliadas en el departamento de Antioquia que no sean competencia de ningún otro organismo. Dichas facultades fueron asignadas a través del Decreto Ordenanza 2575 de 2008, modificado por la Ordenanza 29 de 2010 a la Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia.

El artículo 2 de la Ley 1314 de 2009 en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por el Decreto 2496 del mismo año, establece que las entidades sin ánimo de lucro como personas jurídicas, están obligadas a llevar contabilidad de acuerdo a los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia.

DOCUMENTOS A PRESENTAR CUANDO SE CONSTITUYE LA ENTIDAD O EN CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS

Según lo establecido en el Decreto Nacional 1074 de 2015, las personas jurídicas inscritas en las Cámaras de Comercio, deberán presentar ante el organismo que ejerce la Inspección, Vigilancia y Control, en este caso la Gobernación de Antioquia, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, los siguientes documentos:

- Certificado de registro expedido por la Cámara de Comercio competente.
- Estatutos debidamente registrados.
- Copia del Rut debidamente diligenciado con las responsabilidades que le competen a la entidad, incluyendo la N° 42 (Obligados a llevar contabilidad).

En caso de efectuar reformas a los estatutos, se deberá allegar copia de las mismas.

DOCUMENTOS A PRESENTAR ANUALMENTE

El decreto 1066 de 2015 en concordancia con la Ley 1314 de 2009 artículos 10, 12 y 15 determinan para este tipo de entidades la obligatoriedad de presentar a la Dirección de Asesoría Legal y de Control la siguiente documentación debidamente actualizada:

1. Certificado de Existencia y de Representación Legal.
2. Copia de los estatutos.
3. Certificado de registro de libros de actas y de asociados.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

4. RUT actualizado con las responsabilidades que le competen a la entidad.
5. Proyecto del presupuesto para la vigencia en curso.
6. Estados financieros bajo normas NIIF, comparativos de los dos años inmediatamente anteriores, suscritos por el Representante Legal y el Contador Público que los elaboraron y el Revisor Fiscal si existiere.
7. Notas a los Estados Financieros que incluyan un resumen de las políticas contables significativas y otras de información explicativa.
8. Certificación de los Estados Financieros.
9. Dictamen del Revisor Fiscal.
10. Copia de la tarjeta profesional del contador que preparó los Estados Financieros y del Revisor Fiscal que realizó el Dictamen (si están obligados a tener revisor fiscal).
11. Informe de Gestión al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
12. Copia del Acta del órgano competente en la que conste la aprobación por separando de los Estados Financieros, Informe de Gestión y la Destinación de Excedentes, los cuales deben venir incorporados o anexos al acta conforme a los artículos 422 del Código de Comercio y los artículos 46 y 47 de la Ley 222 de 1995. Igualmente se deberá allegar el medio de convocatoria a la reunión. La copia del acta debe ser tomada del libro de actas registrado ante la entidad de registro competente.

La anterior documentación se deberá presentar antes del **30 de abril** de cada año, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, y debe ser radicada en el primer piso de la Gobernación de Antioquia, taquillas de la 17 a la 20.

Se les recuerda a todas las Entidades sin Ánimo de Lucro lo siguiente:

- ▶ Deben renovar el registro mercantil en las Cámaras de Comercio de forma anual, conforme a lo establecido en el Decreto 019 de 2012. Las entidades cuyo objeto social sea la prestación del servicio educativo y se encuentren registradas en la Dirección de Asesoría Legal y de Control, deberán renovarlo hasta el 31 de marzo de cada año.
- ▶ Se encuentran obligadas a llevar libros de actas y de asociados registrados en las Cámaras de Comercio, o en la Dirección de Asesoría Legal y de Control para las entidades que se encuentren inscritas en esta dependencia, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 16 del Decreto 1529 de 1990.
- ▶ Deben cumplir sus obligaciones tributarias con el Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, y con las entidades territoriales, de acuerdo a las normas vigentes.

Cualquier inquietud, pueden acercarse a la Dirección de Asesoría Legal y de Control, ubicada en el piso 10 oficina 1013 del Centro Administrativo Departamental, o comunicarse al teléfono 383-9036.

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Cecilia Arango G. – Sergio Hernán Vélez A.		07-02-2020
Revisó	Alexander Mejía Román – Director Asesoría Legal y de Control		07-02-2020
Aprobó:	Héctor Fabio Vergara H. – Subsecretario Jurídico		10-02-20
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			